



DEPARTAMENTO DE
SANTANDER
SECRETARIA DE
TRANSPORTE E
INFRAESTRUCTURA GRUPO
DE VALORIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACION
DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las
otorgadas mediante la Ordenanza No.004 de mayo 9 de
2008.

INFORMA A:

A los propietarios y/o poseedores de los inmuebles localizados dentro de la zona de influencia del proyecto: **AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA MESETA DE RUITOQUE. YE DE PAVAS-LA HORMIGA-ACAPULCO. ACAPULCO-PARADA DE PABLO-LA ESPERANZA-TRES ESQUINAS. PARADA DE PABLO-FONTANAR-TRES ESQUINAS-YE DE PAVAS DE LOS MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA-GIRON Y PIEDECUESTA**, que se encuentran en mora en la cancelación del gravamen de valorización, que se han expedido los actos administrativos, mediante los cuales se fija el valor de la deuda, los cuales habían sido notificados previamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante envío de correspondencia a la dirección disponible, publicación en la pagina web de la Gobernación de Santander y mediante la fijación de la citación, en la cartelera de la Secretaria de Transporte e Infraestructura de la Gobernación de Santander, por el termino de cinco(5) días.

Que para dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar en su totalidad los actos administrativos, publicados en la Página web de la Gobernación de Santander, el día 23 de noviembre de 2012.

Los Actos Administrativos son a saber:



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 21

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090975000, matrícula inmobiliaria No.314-36818, en el cual figuraba como propietario el señor: CARDENAS ALFONSO MAGDALENA, identificado con C.C. O NIT. No.37.835.868, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **CARDENAS ALFONSO MAGDALENA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 476 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **314-36818**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **ALVAREZ CARDENAS DAVID ALEXANDER** identificado con la C.C. o NIT No.**91.486.379**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$2.101.475
Por concepto de financiación	\$686.055
Por concepto de intereses de mora	\$1.790.773
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$4.583.025

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: ALVAREZ CARDENAS DAVID ALEXANDER, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.486.379, en su calidad de propietario actual del predio No.000000090975000, matrícula inmobiliaria No.314-36818, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE(\$4.583.025), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1

Certificado No. BC 4317-1



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 23

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100011078000, matrícula inmobiliaria No.300-276715, en el cual figuraba como propietario el señor: UNIKERT-DE-COLOMBIA-S-A, identificado con C.C. O NIT. No.8.020.135.141, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **UNIKERT-DE-COLOMBIA-S-A** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 795 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-276715**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **ANGULO MOYANO ESPERANZA** identificado con la C.C. o NIT No.**63.275.124**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$1.895.508
Por concepto de financiación	\$422.047
Por concepto de intereses de mora	\$1.618.416
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$3.940.693

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: ANGULO MOYANO ESPERANZA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.275.124, en su calidad de propietario actual del predio No.000100011078000, matrícula inmobiliaria No.300-276715, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$3.940.693), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1

Certificado No. BC 4317-1



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000360070000, matrícula inmobiliaria No.314-16486, en el cual figuraba como propietario el señor: CUBILLOS MENESES MARIA-ELCIDA, identificado con C.C. O NIT. No.37.829.688, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **CUBILLOS MENESES MARIA-ELCIDA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 870 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **314-16486**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **ARIAS LANDINEZ JENNY AZUCENA** identificado con la C.C. o NIT No.**63.330.985**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$467.212
Por concepto de financiación	\$34.566
Por concepto de intereses de mora	\$406.010
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$912.510

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: ARIAS LANDINEZ JENNY AZUCENA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.330.985, en su calidad de propietario actual del predio No.030000360070000, matrícula inmobiliaria No.314-16486, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE(\$912.510), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 31

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090609000, matrícula inmobiliaria No.314-36721, en el cual figuraba como propietario el señor: JIMENEZ GAMARRA LETICIA, identificado con C.C. O NIT. No.63.304.583, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **JIMENEZ GAMARRA LETICIA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 130 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **314-36721**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **CABEZA ARIAS ANDELFO** identificado con la C.C. o NIT No.**2.066.218**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.
Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$1.649.027
Por concepto de financiación	\$367.166
Por concepto de intereses de mora	\$1.407.974
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$3.428.889

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CABEZA ARIAS ANDELFO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.2.066.218, en su calidad de propietario actual del predio No.000000090609000, matrícula inmobiliaria No.314-36721, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE(\$3.428.889), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 33

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060251000, matrícula inmobiliaria No.300-224468, en el cual figuraba como propietario el señor: OJEDA HERNANDEZ LUCILA, identificado con C.C. O NIT. No.28.130.724, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **OJEDA HERNANDEZ LUCILA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 550 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matrícula inmobiliaria No. **300-224468**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **CALDERON DULCEY HECTOR MANUEL** identificado con la C.C. o NIT No.**5.687.537**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$173.802
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$393.321

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CALDERON DULCEY HECTOR MANUEL, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.687.537, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060251000, matrícula inmobiliaria No.300-224468, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE(\$393.321), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 34

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060253000, matrícula inmobiliaria No.300-224470, en el cual figuraba como propietario el señor: OJEDA RUEDA FANNY-AZUCENA, identificado con C.C. O NIT. No.63.304.726, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **OJEDA RUEDA FANNY-AZUCENA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 608 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-224470**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **CALDERON GUALDRON EYNA RUBIELA** identificado con la C.C. o NIT No.**37.729.963**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$173.802
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$393.321

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CALDERON GUALDRON EYNA RUBIELA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.37.729.963, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060253000, matrícula inmobiliaria No.300-224470, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE(\$393.321), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 42

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010298000, matrícula inmobiliaria No.300-164072, en el cual figuraba como propietario el señor: ALMEYDA SOLANO JAIME, identificado con C.C. O NIT. No.5.703.632, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **ALMEYDA SOLANO JAIME** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 444 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-164072**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **CAVANZO GUIZA ALVARO** identificado con la C.C. o NIT No.**5.550.175**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$4.654.438
Por concepto de financiación	\$1.828.593
Por concepto de intereses de mora	\$3.960.160
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$10.447.913

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CAVANZO GUIZA ALVARO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.550.175, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010298000, matrícula inmobiliaria No.300-164072, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE(\$10.447.913), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 43

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060398000, matrícula inmobiliaria No.300-278389, en el cual figuraba como propietario el señor: ORTIZ RODRIGUEZ BENIGNA, identificado con C.C. O NIT. No.28.129.853, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **ORTIZ RODRIGUEZ BENIGNA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 614 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-278389**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **CELIZ PRADA HERNAN** identificado con la C.C. o NIT No.**91.215.921**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia. Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.
Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$818.524
Por concepto de financiación	\$103.660
Por concepto de intereses de mora	\$702.998
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.629.904

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: CELIZ PRADA HERNAN, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.215.921, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060398000, matrícula inmobiliaria No.300-278389, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE(\$1.629.904), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 44

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.030000390101000, matrícula inmobiliaria No.314-5243, en el cual figuraba como propietario el señor: ANGULO RAUL, identificado con C.C. O NIT. No.5.631.558, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **ANGULO RAUL** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 202 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **314-5243**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **DIAZ MARIA DELIA** identificado con la C.C. o NIT No.**41.533.724**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.
Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$230.387
Por concepto de financiación	\$17.044
Por concepto de intereses de mora	\$200.215
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$452.368

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: DIAZ MARIA DELIA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.41.533.724, en su calidad de propietario actual del predio No.030000390101000, matrícula inmobiliaria No.314-5243, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$452.368), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 46

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100020374000, matrícula inmobiliaria No.300-199487, en el cual figuraba como propietario el señor: FONSECA DUENEZ NOEMI, identificado con C.C. O NIT. No.28.128.996, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **FONSECA DUENEZ NOEMI** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 509 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-199487**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **DUEÑEZ FONSECA VICTOR JULIO** identificado con la C.C. o NIT No.**91.150.941**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$204.037
Por concepto de financiación	\$15.096
Por concepto de intereses de mora	\$177.316
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$401.171

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: DUEÑEZ FONSECA VICTOR JULIO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.150.941, en su calidad de propietario actual del predio No.000100020374000, matrícula inmobiliaria No.300-199487, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS M/CTE(\$401.171), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 47

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.040000860016000, matrícula inmobiliaria No.300-101529, en el cual figuraba como propietario el señor: CONTRERAS LOPEZ ALBERTO, identificado con C.C. O NIT. No.13.831.400, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **CONTRERAS LOPEZ ALBERTO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 348 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-101529**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **FIGUEROA AFANADOR JOSE ANTONIO** identificado con la C.C. o NIT No.**91.262.485**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$161.390
Por concepto de financiación	\$8.909
Por concepto de intereses de mora	\$85.475
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$260.496

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: FIGUEROA AFANADOR JOSE ANTONIO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.262.485, en su calidad de propietario actual del predio No.040000860016000, matrícula inmobiliaria No.300-101529, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$260.496), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 50

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060375000, matrícula inmobiliaria No.300-259489, en el cual figuraba como propietario el señor: QUINTERO TRIGOS CIRO-RAFAEL, identificado con C.C. O NIT. No.4.983.857, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **QUINTERO TRIGOS CIRO-RAFAEL** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 666 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-259489**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **FLOREZ BLANCO FANNY** identificado con la C.C. o NIT No.**63.312.611**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$173.802
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$393.321

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: FLOREZ BLANCO FANNY, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.312.611, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060375000, matrícula inmobiliaria No.300-259489, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE(\$393.321), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 56

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010102000, matrícula inmobiliaria No.300-3844, en el cual figuraba como propietario el señor: **CESPEDES PEREZ BERNARDA**, identificado con C.C. O NIT. No.37.820.497, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **CESPEDES PEREZ BERNARDA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 485 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-3844**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **GOMEZ DUARTE CRISTOBAL** identificado con la C.C. o NIT No.**13.890.561**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia. Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.
Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$10.428.358
Por concepto de financiación	\$4.096.986
Por concepto de intereses de mora	\$8.872.807
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$23.402.873

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: GOMEZ DUARTE CRISTOBAL, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.13.890.561, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010102000, matrícula inmobiliaria No.300-3844, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$23.402.873), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 58

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.060000010012801, matrícula inmobiliaria No.314-29959, en el cual figuraba como propietario el señor: FONTECHA GAMBOA PEDRO, identificado con C.C. O NIT. No.3.985.001, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **FONTECHA GAMBOA PEDRO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 511 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matrícula inmobiliaria No. **314-29959**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **GOMEZ GOMEZ OSCAR FERNANDO** identificado con la C.C. o NIT No.**91.275.852**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$681.055
Por concepto de financiación	\$86.248
Por concepto de intereses de mora	\$584.942
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.356.967

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: GOMEZ GOMEZ OSCAR FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.275.852, en su calidad de propietario actual del predio No.060000010012801, matrícula inmobiliaria No.314-29959, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$1.356.967), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 59

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.060000070007801, matrícula inmobiliaria No.314-38277, en el cual figuraba como propietario el señor: SAAIBI SOLANO DIEGO-LUIS, identificado con C.C. O NIT. No. 0, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **SAAIBI SOLANO DIEGO-LUIS** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 406 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matrícula inmobiliaria No. **314-38277**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **GONZALEZ ALARCON ALICIA MARIA** identificado con la C.C. o NIT No.**51.761.657**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$4.988.113
Por concepto de financiación	\$1.590.635
Por concepto de intereses de mora	\$3.647.354
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$10.230.824

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: GONZALEZ ALARCON ALICIA MARIA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.51.761.657, en su calidad de propietario actual del predio No.060000070007801, matrícula inmobiliaria No.314-38277, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE(\$10.230.824), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 65

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010958000, matrícula inmobiliaria No.300-273527, en el cual figuraba como propietario el señor: SANDOVAL BLANCO ANTONIO, identificado con C.C. O NIT. No.12.812.320, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **SANDOVAL BLANCO ANTONIO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 407 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-273527**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **MANTILLA OREJARENA MIGUEL ANTONIO** identificado con la C.C. o NIT No.**91.247.436**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$544.971
Por concepto de financiación	\$69.013
Por concepto de intereses de mora	\$468.055
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.086.761

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: MANTILLA OREJARENA MIGUEL ANTONIO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.247.436, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010958000, matrícula inmobiliaria No.300-273527, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE(\$1.086.761), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 80

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090567000, matrícula inmobiliaria No.314-32172, en el cual figuraba como propietario el señor: MENDOZA LOPEZ NIVIA-BETTY, identificado con C.C. O NIT. No.40.913.748, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **MENDOZA LOPEZ NIVIA-BETTY** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 540 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **314-32172**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **ORTIZ MARTINEZ JORGE** identificado con la C.C. o NIT No.**2.188.179**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.
Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$906.314
Por concepto de financiación	\$114.778
Por concepto de intereses de mora	\$778.404
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.804.218

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: ORTIZ MARTINEZ JORGE, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.2.188.179, en su calidad de propietario actual del predio No.000000090567000, matrícula inmobiliaria No.314-32172, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE(\$1.804.218), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 86

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060316000, matrícula inmobiliaria No.300-263797, en el cual figuraba como propietario el señor: TEATINO DIAZ JEFFERSON-ANDRES, identificado con C.C. O NIT. No.91.523.676, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **TEATINO DIAZ JEFFERSON-ANDRES** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 774 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-263797**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **PEÑARANDA MONSALVE NUBIA** identificado con la C.C. o NIT No.**37.827.395**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$173.802
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$393.321

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: PEÑARANDA MONSALVE NUBIA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.37.827.395, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060316000, matrícula inmobiliaria No.300-263797, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE(\$393.321), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 92

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100011073000, matrícula inmobiliaria No.300-280685, en el cual figuraba como propietario el señor: UNIKERT-DE-COLOMBIA-S-A, identificado con C.C. O NIT. No.8.020.135.141, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **UNIKERT-DE-COLOMBIA-S-A** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 798 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matrícula inmobiliaria No. **300-280685**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **PROINDAL S.A** identificado con la C.C. o NIT No.**8.040.100.980**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.
Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$2.000.451
Por concepto de financiación	\$653.079
Por concepto de intereses de mora	\$1.704.680
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$4.362.932

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: PROINDAL S.A, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.8.040.100.980, en su calidad de propietario actual del predio No.000100011073000, matrícula inmobiliaria No.300-280685, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE(\$4.362.932), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 94

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090969000, matrícula inmobiliaria No.314-42860, en el cual figuraba como propietario el señor: VANEGAS GUERRERO PEDRO-PABLO, identificado con C.C. O NIT. No.5.552.801, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **VANEGAS GUERRERO PEDRO-PABLO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 427 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **314-42860**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **RAMIREZ BECERRA LUIS ALEJANDRO** identificado con la C.C. o NIT No.**5.704.868**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$173.802
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$393.321

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: RAMIREZ BECERRA LUIS ALEJANDRO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.704.868, en su calidad de propietario actual del predio No.000000090969000, matrícula inmobiliaria No.314-42860, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE(\$393.321), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 97

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010890000, matrícula inmobiliaria No.300-280523, en el cual figuraba como propietario el señor: BARON BAEZ SIXTA-TULIA, identificado con C.C. O NIT. No.27.898.163, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **BARON BAEZ SIXTA-TULIA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 459 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-280523**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **REYES RINCON LAURA PATRICIA** identificado con la C.C. o NIT No.**37.842.804**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$350.123
Por concepto de financiación	\$25.903
Por concepto de intereses de mora	\$304.253
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$685.001

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: REYES RINCON LAURA PATRICIA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.37.842.804, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010890000, matrícula inmobiliaria No.300-280523, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL UNO PESOS M/CTE(\$685.001), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 98

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060425000, matrícula inmobiliaria No.300-261222, en el cual figuraba como propietario el señor: CALDERON ESPEJO LUZ-HELENA, identificado con C.C. O NIT. No.63.356.252, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **CALDERON ESPEJO LUZ-HELENA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 319 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-261222**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **RINCON CEDIEL MELISSA** identificado con la C.C. o NIT No.**63.549.247**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$173.802
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$393.321

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: RINCON CEDIEL MELISSA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.549.247, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060425000, matrícula inmobiliaria No.300-261222, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE(\$393.321), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 99

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010905000, matrícula inmobiliaria No.300-267380, en el cual figuraba como propietario el señor: RINCON TORRADO EUCLIDES, identificado con C.C. O NIT. No.1.941.376, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **RINCON TORRADO EUCLIDES** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 396 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-267380**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **RINCON OYOLA ANA ILSE** identificado con la C.C. o NIT No.**27.650.757**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$580.208
Por concepto de financiación	\$73.476
Por concepto de intereses de mora	\$498.322
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.156.728

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: RINCON OYOLA ANA ILSE, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.27.650.757, en su calidad de propietario actual del predio No.000100010905000, matrícula inmobiliaria No.300-267380, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE(\$1.156.728), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 112

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.020000010112803, matrícula inmobiliaria No.300-232336, en el cual figuraba como propietario el señor: TORRES SANMIGUEL JUSTO, identificado con C.C. O NIT. No.5.557.683, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **TORRES SANMIGUEL JUSTO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 420 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matrícula inmobiliaria No. **300-232336**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **SAAVEDRA DURAN JUAN CARLOS** identificado con la C.C. o NIT No.**91.212.242**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$859.031
Por concepto de financiación	\$119.337
Por concepto de intereses de mora	\$615.095
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.598.185

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: SAAVEDRA DURAN JUAN CARLOS, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.212.242, en su calidad de propietario actual del predio No.020000010112803, matrícula inmobiliaria No.300-232336, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE(\$1.598.185), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 115

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000060449000, matrícula inmobiliaria No.300-296803, en el cual figuraba como propietario el señor: AVILA SOLANO JOSE LUIS, identificado con C.C. O NIT. No.91.154.345, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **AVILA SOLANO JOSE LUIS** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 264 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matrícula inmobiliaria No. **300-296803**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **SOCIEDAD J.G.G. INMOBILIARIOS S.A.S** identificado con la C.C. o NIT No.**900.398.057**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$973.577
Por concepto de financiación	\$107.054
Por concepto de intereses de mora	\$836.187
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.921.540

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: SOCIEDAD J.G.G. INMOBILIARIOS S.A.S, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.900.398.057, en su calidad de propietario actual del predio No.000000060449000, matrícula inmobiliaria No.300-296803, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE(\$1.921.540), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 118

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090553000, matrícula inmobiliaria No.314-30373, en el cual figuraba como propietario el señor: RAMIREZ PINZON HERNANDO, identificado con C.C. O NIT. No.13.820.582, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **RAMIREZ PINZON HERNANDO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 393 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **314-30373**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **TELLEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO** identificado con la C.C. o NIT No.**79.574.253**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$173.802
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$393.321

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: TELLEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.79.574.253, en su calidad de propietario actual del predio No.000000090553000, matrícula inmobiliaria No.314-30373, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE(\$393.321), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 119

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.040000520001000, matrícula inmobiliaria No.300-201306, en el cual figuraba como propietario el señor: ADAME PEREZ CARLOS-HUMBERTO, identificado con C.C. O NIT. No.1.177.483, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **ADAME PEREZ CARLOS-HUMBERTO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 182 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-201306**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **TIRIA DE PALACIOS MERCEDES** identificado con la C.C. o NIT No.**24.111.301**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$173.802
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$393.321

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: TIRIA DE PALACIOS MERCEDES, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.24.111.301, en su calidad de propietario actual del predio No.040000520001000, matrícula inmobiliaria No.300-201306, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE(\$393.321), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 121

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100011119000, matrícula inmobiliaria No.300-277863, en el cual figuraba como propietario el señor: RAMIREZ HERNANDEZ MIGUEL-FERNANDO, identificado con C.C. O NIT. No.91.274.150, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **RAMIREZ HERNANDEZ MIGUEL-FERNANDO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 391 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-277863**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **VALERO CAMACHO XIMENA DEL ROCIO** identificado con la C.C. o NIT No.**63.366.448**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$532.088
Por concepto de financiación	\$67.384
Por concepto de intereses de mora	\$457.000
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.061.194

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: VALERO CAMACHO XIMENA DEL ROCIO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.366.448, en su calidad de propietario actual del predio No.000100011119000, matrícula inmobiliaria No.300-277863, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$1.061.194), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 126

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.020000010193805, matrícula inmobiliaria No.300-270025, en el cual figuraba como propietario el señor: BARROSO RANGEL ALBA-ILEANA, identificado con C.C. O NIT. No.63.524.733, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **BARROSO RANGEL ALBA-ILEANA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 461 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No. **300-270025**; en la cual aparece como propietario actual el Señor: **VILLAREAL MARTINEZ FREDY** identificado con la C.C. o NIT No.**73.111.523**, a quien se le está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$1.263.927
Por concepto de financiación	\$281.418
Por concepto de intereses de mora	\$1.079.170
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$2.629.237

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor: VILLAREAL MARTINEZ FREDY, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.73.111.523, en su calidad de propietario actual del predio No.020000010193805, matrícula inmobiliaria No.300-270025, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$2.629.237), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO 137

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010754000, matrícula inmobiliaria No.300-253055, cuyo propietario es el señor(a): PARRA ESTEBAN ROBERTO, identificado con C.C. o NIT No.5.536.017, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

- Que adicionalmente mediante publicación en prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se ha dado público aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el contribuyente en comento; que igualmente se publicaron los edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaría de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los cuales se le notificaba sobre la fecha de envío de la documentación respectiva a la Tesorería General del Departamento para iniciar el cobro por la vía coactiva.
- Que a fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.
- Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

Por concepto de capital	\$684.494
Por concepto de financiación	\$86.685
Por concepto de intereses de mora	\$587.894
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.363.795

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor(a): PARRA ESTEBAN ROBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.536.017, en su calidad de propietario del predio No.000100010754000, matrícula inmobiliaria No.300-253055, actualmente se encuentra determinada en cuantía de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.363.795), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO DE *la gente*

ENRIQUE VARGAS LUNA
 Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO 138

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010753000, matrícula inmobiliaria No.300-253054, cuyo propietario es el señor(a): PARRA ESTEBAN ROBERTO, identificado con C.C. o NIT No.5.536.018, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

- Que adicionalmente mediante publicación en prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se ha dado público aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el contribuyente en comento; que igualmente se publicaron los edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los cuales se les notificaba sobre la fecha de envío de la documentación respectiva a la Tesorería General del Departamento para iniciar el cobro por la vía coactiva.
- Que a fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.
- Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

Por concepto de capital	\$4.528.284
Por concepto de financiación	\$1.779.024
Por concepto de intereses de mora	\$3.852.822
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$10.164.852

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor(a): PARRA ESTEBAN ROBERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.5.536.018, en su calidad de propietario del predio No.000100010753000, matrícula inmobiliaria No.300-253054, actualmente se encuentra determinada en cuantía de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$10.164.852), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO 139

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100011010000, matrícula inmobiliaria No.300-276422, cuyo propietario es el señor(a): RODRIGUEZ PARRADO WILSON-HERVEY, identificado con C.C. o NIT No.17.339.030, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

- Que adicionalmente mediante publicación en prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se ha dado público aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el contribuyente en comento; que igualmente se publicaron los edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los cuales se les notificaba sobre la fecha de envío de la documentación respectiva a la Tesorería General del Departamento para iniciar el cobro por la vía coactiva.
- Que a fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.
- Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

Por concepto de capital	\$1.335.145
Por concepto de financiación	\$297.278
Por concepto de intereses de mora	\$1.139.973
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$2.777.118

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor(a): RODRIGUEZ PARRADO WILSON-HERVEY, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.17.339.030, en su calidad de propietario del predio No.000100011010000, matrícula inmobiliaria No.300-276422, actualmente se encuentra determinada en cuantía de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.777.118), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO 141

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010750000, matrícula inmobiliaria No.300-253051, cuyo propietario es el señor(a): VALDERRAMA BUITRAGO HERNAN, identificado con C.C. o NIT No.13.843.362, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

- Que adicionalmente mediante publicación en prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se ha dado público aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el contribuyente en comento; que igualmente se publicaron los edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los cuales se les notificaba sobre la fecha de envío de la documentación respectiva a la Tesorería General del Departamento para iniciar el cobro por la vía coactiva.
- Que a fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.
- Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

Por concepto de capital	\$1.150.874
Por concepto de financiación	\$111.219
Por concepto de intereses de mora	\$582.304
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.849.119

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor(a): VALDERRAMA BUITRAGO HERNAN, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.13.843.362, en su calidad de propietario del predio No.000100010750000, matrícula inmobiliaria No.300-253051, actualmente se encuentra determinada en cuantía de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.849.119), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO 142

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000100010467000, matrícula inmobiliaria No.300-0227066, cuyo propietario es el señor(a): VALERO BALAGUERA VITERBINA, identificado con C.C. o NIT No.28.129.826, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

- Que adicionalmente mediante publicación en prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se ha dado público aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el contribuyente en comento; que igualmente se publicaron los edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los cuales se les notificaba sobre la fecha de envío de la documentación respectiva a la Tesorería General del Departamento para iniciar el cobro por la vía coactiva.
- Que a fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.
- Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

Por concepto de capital	\$200.000
Por concepto de financiación	\$14.797
Por concepto de intereses de mora	\$173.802
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$393.321

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo del señor(a): VALERO BALAGUERA VITERBINA, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT No.28.129.826, en su calidad de propietario del predio No.000100010467000, matrícula inmobiliaria No.300-0227066, actualmente se encuentra determinada en cuantía de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE. (\$393.321), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

G. Castellanos P. gente

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

En constancia se firma la presente publicación, hoy 23 de Julio de 2013

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador grupo de Valorización Departamental



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1

